

Ley de desamortizacion.

“La comision de crédito público tiene, por tanto, el honor de presentar à la deliberacion del soberano congreso, las siguientes proposiciones:

“1.ª Es caso de responsabilidad para D. Antonio Lopez de Santa-Anna, el ministro de hacienda D. Luis Parres, y los secretarios del despacho que concurriesen con su voto, al pago de trescientos veintitres mil setecientos sesenta y siete pesos mandado hacer à los señores García, Despons y Kern, por orden de 14 de Febrero de 1854.

“2.ª El espediente se pasará à la suprema corte de justicia, para que proceda à hacer efectiva la responsabilidad de que se trata.

“México, Junio 25 de 1856.—*Castañeda.*—*Navarro.*—*Castañares.*”

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

27 DE JUNIO DE 1856.

Los Sres. Escudero, Diaz Barriga, Romero Diaz y algunos otros, propusieron que las comisiones ordinarias y especiales presenten dictàmen dentro del término improrogable de quince dias; que en caso de no hacerlo, se pongan à discusion los proyectos ó proposiciones que estén sin despachar, y que cuando se repruebe un dictàmen contrario al proyecto primitivo, este se ponga à discusion.

Estas proposiciones quedaron como de primera lectura.

Tuvo segunda lectura el dictàmen de la comision especial sobre las observaciones del gobierno à los decretos del congreso.

Sin discusion fué aprobado un dictàmen de la comision de guerra, consultando se archive el espediente relativo à la licencia absoluta espedida al capitan Avila Vazquez, quien despues ha sido repuesto en su empleo.

28 DE JUNIO DE 1856.

El ministerio de justicia comunicó haber publicado el decreto del congreso, que declara insubsistente la derogacion que hizo Santa-Anna de los de varias legislaturas sobre terrenos salinos, pastos y montes.

El ministerio de la guerra remitió sancionado por el ejecutivo el decreto sobre insubsistencia de los despachos militares.

Los Sres. Zarco, Auza, Villagran, Larrazábal, Llano, Estrada, Caste-

llanos, Dorantes y Avila, Herrera, Lazo Estrada, García Granados, Goytia, Aguado, Alcaráz, Fernandez Alfaro, Gonzalez Paez, Zavala, Degollado, Quintero, Gomez Tagle, Buenrostro D. Miguel, Diaz Gonzalez, Ibarra, Romero Rubio, Gamboa, Olvera, Contreras Elizalde, y Garcia Anaya, presentaron una proposicion pidiendo que con dispensa de todos los trámites, se ratificara y aprobara en todas sus partes, el decreto espedido por el gobierno el dia 25, sobre desamortizacion de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la república. (*)

Ley de desamortizacion.

(*) He aquí el decreto y la circular con que fué remitido á los Estados.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

El Esqmo. Sr. presidente sustituto de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nacion, es la falta de movimiento ó libre circulacion de una gran parte de la propiedad raiz, base fundamental de la riqueza pública, y en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.º Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen ó administran como propietarios las corporaciones civiles ó eclesiásticas de la república, se adjudicarán en propiedad á los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente á la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6 p 100 anual.

Art. 2.º La misma adjudicacion se hará á los que hoy tienen á censo enfiteutico, fincas rústicas ó urbanas de corporacion, capitalizando al 6 p 100 el cánón que paguen, para determinar el valor de aquellas.

Art. 3.º Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento ó fundacion que tenga el carácter de duracion perpetua ó indefinida.

Art. 4.º Las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones á varios inquilinos, se adjudicarán, capitalizando la suma de arrendamientos, á aquel de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad, al mas antiguo. Respecto de las rústicas que se hallan en el mismo caso, se adjudicará á cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

Art. 5.º Tanto las urbanas, como las rústicas que no estén arrendadas á la fecha de la publicacion de esta ley, se adjudicarán al mejor postor, en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido.

Ley de desamortizacion.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO pidió la lectura del decreto, y concluida esta, el Sr. ZARCO apoyó la proposicion diciendo, que tenia el honor de hablar en nombre de los señores diputados, que con él pedian la inmediata aprobacion del decreto que acababa de leerse; que no necesitaba detenerse en hacer el elogio de esta disposicion, pues el congreso la apreciaria en todo su valor como una medida económica y progresista, que realizaba la gran reforma de dividir la propiedad territorial, de desamortizar bienes que estancados son muy poco productivos, de proporcionar grandes entra-

Art. 6.º Habiendo fallos ya ejecutoriados en la misma fecha para la desocupacion de algunas fincas, se considerarán como no arrendadas, aunque todavia las ocupen de hecho los arrendatarios; pero estos conservarán los derechos que les da la presente ley si estuviere pendiente el juicio sobre desocupacion. Tambien serán considerados como inquilinos ó arrendatarios, para los efectos de esta ley, todos aquellos que tengan contratado ya formalmente el arrendamiento de alguna finca rústica ó urbana, aun cuando no estén todavia de hecho en posesion de ella.

Art. 7.º En todas las adjudicaciones de que trata esta ley, quedará el precio de ellas impuesto al 6 p 8 anual, y á censo redimible sobre las mismas fincas, pudiendo cuando quieran los nuevos dueños, redimir el todo, ó una parte, que no sea menor de mil pesos respecto de fincas cuyo valor exceda de dos mil, y de doscientos cincuenta en las que bajen de dicho precio.

Art. 8.º Solo se exceptúan de la enagenacion que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de correccion y de beneficencia. Como parte de cada uno de dichos edificios, podrá comprenderse en esta excepcion una casa que esté unida á ellos y la habiten por razon de oficio los que sirven al objeto de la institucion, como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas. De las propiedades pertenecientes á los ayuntamientos se exceptuarán tambien los edificios, egidos y terrenos destinados esclusivamente al servicio público de las poblaciones á que pertenezcan.

Art. 9.º Las adjudicaciones y remates deberán hacerse dentro del término de tres meses, contados desde la publicacion de esta ley en cada cabecera de partido.

Art. 10.º Transcurridos los tres meses sin que haya formalizado la adjudicacion el inquilino arrendatario, perderá su derecho á ella, subrogándose en su lugar con igual derecho el subarrendatario, ó cualquiera otra persona que en su defecto presente la denuncia ante la primera autoridad política del partido, con tal que haga que se formalice á su favor la adjudicacion dentro de los quince dias siguientes á la fecha de la denuncia. En caso contrario, ó faltando esta, la espresada autoridad hará que se adjudique la finca en almoneda al mejor postor.

Art. 11.º No promoviendo alguna corporacion ante la misma autoridad den-

das al erario, y de facilitar la reforma del sistema tributario, la abolicion de las alcabalas, la disminucion de los gravámenes que pesan sobre el pueblo, medidas todas que promete la circular con que el ministro de hacienda remite la ley á los gobernadores de los Estados. Hizo notar que todas estas grandes ventajas se conquistan de una manera prudente, sin escándalo, sin precipitacion, y sin dar lugar á motivos fundados de resistencia, pues la ley no envuelve ni el despojo, ni la espropiacion, ni distrae los fondos de los objetos á que están destinados, pues por el contrario concilia de

Ley de desamortizacion.

tro del término de los tres meses el remate de las fincas no arrendadas, si hubiere denunciante de ellas, se le aplicará la octava parte del precio, que para el efecto deberá exhibir de contado aquel en quien finque el remate, quedando á reconocer el resto á favor de la corporacion.

Art. 12.º Cuando la adjudicacion se haga á favor del arrendatario, no podrá éste descontar del precio ninguna cantidad por guantes, traspaso ó mejoras; y cuando se haga en favor del que se subroga en su lugar, pagará de contado al arrendatario, tan solo el importe de los guantes, traspaso ó mejoras que la corporacion le hubiere reconocido precisamente por escrito ántes de la publicacion de esta ley; quedando en ambos casos á favor de aquella todo el precio, capitalizada la renta actual al seis por ciento. En el caso de remate al mejor postor, se descontará del precio que ha de quedar impuesto sobre la finca, lo que deba pagarse al arrendatario por estarle reconocido en la forma espresada.

Art. 13.º Por las deudas de arrendamiento anteriores á la adjudicacion, podrá la corporacion ejercitar sus acciones conforme á derecho comun.

Art. 14.º Además, el inquilino ó arrendatario deudor de rentas, no podrá hacer que se formalice á su favor la adjudicacion, sin que liquidada ántes la deuda con presencia del último recibo, ó la pague de contado, ó consienta en que se anote la escritura de adjudicacion, para que sobre el precio de ella quede hipotecada la finca por el importe de la deuda, entre tanto no sea satisfecha. Esta hipoteca será sin causa de réditos, salvo que prescindiendo la corporacion de sus acciones para exigir de de luego el pago, como podrá exigirlo, aun pidiendo conforme á derecho el remate de la finca adjudicada, convenga en que por el importe de la deuda se formalice imposicion sobre la misma finca.

Art. 15.º Cuando un denunciante se subroga en lugar del arrendatario, deberá este, si lo pide la corporacion, presentar el último recibo, á fin de que habiendo deuda de rentas, se anote la escritura para todos los efectos del artículo anterior. Entonces podrá el nuevo dueño usar tambien de las acciones de la corporacion para exigir el pago de esa deuda. Mas en el caso de remate al mejor postor, no quedará por ese título obligada la finca.

Art. 16.º Siempre que no se pacten otros plazos, los réditos que se causen en

Ley de desamortizacion.

una manera admirable los intereses del pueblo, los del erario, y los del clero, que queda asegurado en la percepcion de sus rentas, sin tener que hacer los gastos de conservacion de sus fincas, &c., y que así, queda tambien asegurada la conservacion del culto, sin que los enemigos de la reforma tengan el menor pretesto para estraviar la opinion pública. Se estiende en demostrar lo conveniente que será el decreto para el desarrollo de la agricultura y los demas ramos que forman la riqueza nacional. Pero prevee que á pesar de todo, los que aprueban la ley, tendrán que defenderla

virtud del remate ó adjudicacion, se pagarán por meses vencidos en las fincas urbanas, y por semestres vencidos en las rústicas.

Art. 17.º En todo caso de remate en almoneda, se dará fiador de los réditos, y tambien cuando la adjudicacion se haga en favor del arrendatario ó de quien se subrogue en su lugar, si aquel tiene dado fiador por su arrendamiento; pero no en caso contrario.

Art. 18.º Las corporaciones no solo podrán, conforme á derecho, cobrar los réditos adeudados, sino que llegando á deber los nuevos dueños seis meses en las fincas urbanas y dos semestres en las rústicas, si dieren lugar á que se les haga citacion judicial para el cobro, y no tuviesen fiador de réditos, quedarán obligados á darlo desde entónces, aun cuando verifiquen el pago en cualquiera tiempo despues de la citacion.

Art. 19.º Tanto en los casos de remate, como en los de adjudicacion á los arrendatarios, ó á los que se subroguen en su lugar, y en las enagenaciones que unos ú otros hagan, deberán los nuevos dueños respetar y cumplir los contratos de arrendamiento de tiempo determinado, celebrados antes de la publicacion de esta ley; y no tendrán derecho para que cesen ó se modifiquen los de tiempo indeterminado, sino despues de tres años contados desde la misma fecha. Cuando la adjudicacion se haga á los arrendatarios, no podrán modificar dentro del mismo término los actuales subarriendos que hubieren celebrado. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho para pedir la desocupacion por otras causas, conforme á las leyes vijentes.

Art. 20.º En general, todos los actuales arrendamientos de fincas rústicas y urbanas de la república, celebrados por tiempo indefinido, podrán renovarse á voluntad de los propietarios, despues de tres años contados desde la publicacion de esta ley; desde ahora para lo sucesivo se entenderá siempre que tienen el mismo término de tres años todos los arrendamientos de tiempo indefinido, para que á ese plazo puedan libremente renovarlos los propietarios.

Art. 21.º Los que por remate ó adjudicacion adquieran fincas rústicas ó urbanas, en virtud de esta ley, podrán en todo tiempo enagenarlas libremente y disponer de ellas como una propiedad legalmente adquirida, quedando tan solo á las cor-

de los ataques del partido conservador, que la pintarán como violenta y ecsagerada, y tambien de los ataques de algunos liberales que desearian una medida mas avanzada, una verdaderamente hostil á los intereses del clero. A los primeros, les contestará la opinion pública, y la prosperidad y mejora de todo el pais; á los segundos es preciso hacerles notar, que es una gran cosa conquistar el principio de la desamortizacion como base de otras reformas; que la prudencia vale mucho en estos momentos, y recordarles que en 1833 y en 1847, las medidas violentas sirvieron solo para

Ley de desamortizacion.

poraciones á que pertenecian, los derechos que conforme á las leyes corresponden á los censuistas por el capital y réditos.

Art. 22.º Todos los que en virtud de esta ley adquirieran la propiedad de fincas rústicas, podrán dividir los terrenos de ellas, para el efecto de enagenarlos á diversas personas, sin que las corporaciones censuistas puedan oponerse á la division, sino solo usar de sus derechos para que se distribuya el reconocimiento del capital sobre las fracciones en proporcion de su valor, de modo que quede asegurada la misma suma que ántes reconocia toda la finca.

Art. 23.º Los capitales que como precio de las rústicas ó urbanas queden impuestos sobre ellas á favor de las corporaciones, tendrán el lugar y prelación que conforme á derecho les corresponda, entre los gravámenes anteriores de la finca y los que se le imponga en lo sucesivo.

Art. 24.º Sin embargo de la hipoteca á que quedan afectas las fincas rematadas ó adjudicadas por esta ley, nunca podrán volver en propiedad á las corporaciones, quienes al ejercer sus acciones sobre aquellas, solo podrán pedir el remate en almoneda al mejor postor, sin perjuicio de sus derechos personales contra el dendor.

Art. 25.º Desde ahora en adelante, ninguna corporacion civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raices, con la única escepcion que espresa el art. 8.º respecto de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institucion.

Art. 26.º En consecuencia, todas las sumas de numerario que en lo sucesivo ingresen á las arcas de las corporaciones, por redencion de capitales, nuevas donaciones, ú otro título, podrán imponerlas sobre propiedades particulares, ó invertir-las como accionistas en empresas agrícolas, industriales ó mercantiles, sin poder por esto adquirir para sí ni administrar ninguna propiedad raiz.

Art. 27.º Todas las enagenaciones que por adjudicacion ó remate se verifiquen en virtud de esta ley, deberán constar por escritura pública, sin que contra estas y con el objeto de invalidarlas en fraude de la ley, puedan admitirse en ningun tiempo cualesquiera contra-documentos, ya se les dé la forma de instrumentos privados ó públicos, y á los que pretendieren hacer valer tales contra-documentos, así como á todos los que los hayan suscrito, se les perseguirá criminalmente como falsarios.

Ley de desamortizacion.

promover la guerra civil, para frustrar la reforma, para derrocar al partido liberal y para hacer sufrir al pais los males de la invasion extranjera, los horrores de la tiranía y las consecuencias todas del dominio de la faccion retrógrada.

Añade que los firmantes de la proposicion piden la dispensa de trámites porque consideran urgente en medidas de esta naturaleza no abandonar al gobierno, participar de su responsabilidad moral, y que la asamblea ejerciendo su facultad revisora, disminuya las resistencias que encuentre la ley

Art. 28. ° Al fin de cada semana, desde la publicacion de esta ley, los escribanos del Distrito enviarán directamente al ministerio de hacienda una noticia de todas las escrituras de adjudicacion ó remate otorgadas ante ellos, espresando la corporacion que enagena, el precio y el nombre del comprador. Los escribanos de los Estados y Territorios enviarán la misma noticia al gefe superior de hacienda respectivo, para que éste la dirija al ministerio. A los escribanos que no cumplan con esta obligacion, por solo el aviso de la falta que dé el ministerio ó el gefe superior de hacienda á la primera autoridad política del partido, les impondrá ésta gubernativamente, por primera vez, una multa que no baje de cien pesos, ni esceda de doscientos, ó en defecto de pago, un mes de prision; por segunda vez, doble multa ó prision, y por tercera un año de suspension de oficio.

Art. 29. ° Las escrituras de adjudicacion ó remate se otorgarán á los compradores por los representantes de las corporaciones que enagenen; mas si estos se rehúsen, despues de hacerles una notificacion judicial para que concurren al otorgamiento, se verificará éste en nombre de la corporacion por la primera autoridad política ó el juez de primera instancia del partido, con vista de la cantidad de renta designada en los contratos de arrendamiento; ó en los últimos recibos que presenten los arrendatarios.

Art. 30. ° Todos los juicios que ocurran sobre puntos relativos á la ejecucion de esta ley, en cuanto envuelvan la necesidad de alguna declaracion prévia, para que desde luego pueda procederse á adjudicar ó rematar las fincas, se sustanciarán verbalmente ante los jueces de primera instancia, cuyos fallos se ejecutarán, sin admitirse sobre ellos mas recurso que el de responsabilidad.

Art. 31. ° Siempre que, prévia una notificacion judicial, rehúse alguna corporacion otorgar llanamente sin reservas, ni protestas relativas á los efectos de esta ley, recibos de los pagos de réditos ó redenciones de capitales que hagan los nuevos dueños, quedarán estos libres de toda responsabilidad futura en cuanto á esos pagos, verificándolos en las oficinas respectivas del gobierno general, las que los recibirán en depósito por cuenta de la corporacion.

Art. 32. ° Todas las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que se ejecuten en virtud de esta ley, causarán la alcabala de cinco por ciento, que se pagará en las oficinas correspondientes del gobierno general, quedando derogada la

y haga que esas resistencias no se dirijan solo contra el gobierno, sino contra los dos poderes unidos. Ley de desamortizacion.

Recomienda vivamente la necesidad de conservar la union liberal y que es importante que hoy se vea esta union, porque los reaccionarios se complacen en propalar que el gobierno se encuentra sin apoyo, y en repetir que hay serias desavenencias entré el gobierno y el congreso. Yo he sido dice, uno de los que con mas calor han suscitado las cuestiones á que se quiere dar semejante carácter, y yo que he sido sincero para reprobar

ley de 13 de Febrero de este año en lo relativo á este impuesto en las enagenaciones de fincas de manos muertas. Esta alcabala se pagará en la forma siguiente: una mitad en numerario y la otra en bonos consolidados de la deuda interior, por las adjudicaciones que se verifiquen dentro del primer mes: dos terceras partes en numerario y una tercera en bonos por las que se hagan en el segundo; y solo una cuarta parte en bonos y tres cuartas en numerario por las que se practiquen dentro del tercero. Despues de cumplidos los tres meses, toda la alcabala se pagará en numerario.

Art. 33. ° Tanto en los casos de adjudicacion, como en los de remate, pagará esta alcabala el comprador, quien hará igualmente los gastos del remate ó adjudicacion.

Art. 34. ° Del producto de estas alcabalas se separará un millon de pesos, que unido á los otros fondos que designará una ley, que se dictará con este objeto, se aplicará á la capitalizacion de los retiros, montepíos y pensiones civiles y militares, así como á la amortizacion de alcances de los empleados civiles y militares en actual servicio.

Art. 35. ° Los réditos de los capitales que reconozcan las fincas rústicas ó urbanas que se adjudiquen ó rematen conforme á esta ley, continuarán aplicándose á los mismos objetos á que se destinaban las rentas de dichas fincas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 25 de Junio de 1856.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y esacto cumplimiento.

Dio y libertad. México, Junio 25 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Esco. Sr.—El dia 25 del actual ha tenido á bien el Esco. Sr. presidente sustituto de la república, con acuerdo unánime de su ministerio, espedir la ley de que acompaño á V. E. ahora ejemplares; y aunque esta disposicion es una de aquellas cuya conveniencia no puede ocultarse, ni aún á las personas ménos conocedoras de las verdaderas causas del atraso en que se encuentra nuestro país, y de los medios que deben adoptarse para hacerlas desaparecer, quiere S. E. que manifieste

Ley de desamortización.

las medidas desacertadas del gobierno, al tratarse de una gran reforma útil al país, me pongo del lado del gabinete, y vengo á pedir á la asamblea que lo apoye con toda su fuerza, con todo su prestigio, porque es una nuestra causa, porque es una nuestra bandera, porque no debemos retroceder cuando se trata de la mejora positiva de nuestra patria, cuando se conquista un gran principio, cuando se da el primer paso para mejoras y reformas que pueden venir despues. Insiste en estas ideas, recomienda lo útil que será que al circular la ley, lleve ya el prestigio de la aprobacion del congreso, y concluye pidiendo la dispensa de trámites.

á V. E., cuáles son las principales miras que se ha propuesto al dictarla, á fin de hacerle ver claramente su pensamiento, no dudando que procurará evitar el que en el Estado de su digno mando, los enemigos del bienestar y engrandecimiento de nuestra sociedad, siempre incansables en su propósito de estraviar las ideas del pueblo sobre las cuestiones que mas de cerca afectan sus intereses, distraigan la opinion pública en un negocio de tan vital importancia para la nacion.

Dos son los aspectos bajo los cuales debe considerarse la providencia que envuelve dicha ley, para que pueda apreciarse debidamente: primero, como una resolucion que va á hacer de-aparecer uno de los errores económicos que mas han contribuido á mantener entre nosotros estacionaria la propiedad é impedir el desarrollo de las artes é industria que de ella dependen; segundo, como una medida indispensable para allanar el principal obstáculo que hasta hoy se ha presentado para el establecimiento de un sistema tributario, uniforme y arreglado á los principios de la ciencia, movilizandó la propiedad raíz, que es la base natural de todo buen sistema de impuestos.

Bajo el primer aspecto, basta sin duda fijar la atencion sobre el beneficio que inmediatamente ofrece esta disposicion en lo particular á los actuales inquilinos ó arrendatarios de las fincas de corporaciones, así como sobre el que en lo general producirá á la sociedad el que se ponga en circulacion esa masa enorme de bienes raíces que hoy se hallan estancados; y por último en el impulso que recibirán las artes y oficios por las continuas mejoras que se harán á todas las fincas nuevamente enagenadas, desde el momento en que se conviertan en propiedad de particulares, objeto ya de libres permutas, para que se comprendan todos los buenos resultados que de ella deben esperarse.

Bajo el segundo punto de vista, independientemente de los recursos que desde luego recibirá el erario nacional por el impuesto sobre las traslaciones de dominio que en virtud de esta ley deben verificarse, recursos que en el difícil periodo que hoy atraviesa la república, pondrán al gobierno en aptitud de cubrir las preferentes atenciones de la administracion pública, sin ocurrir á los medios ruinosos que por desgracia se han estado empleando de mucho tiempo á esta parte, se propone el E. Sr. presidente formar una base segura para el establecimiento de un sistema

Algunos pasages relativos á la necesidad de conservar la union liberal, ^{Ley de desamortizacion.} fueron interrumpidos por señales de aprobacion y por aplausos del público, que se renovaron cuando concluyó el discurso.

Hecha la pregunta de si se dispensaban los trimites, el Sr. Zarco pidió que la votacion fuese nominal, y fueron dispensados por 58 señores contra 27. El resultado de esta votacion fué aplaudido por las galerías.

Puesto á discusion el asunto, el Sr. GAMBOA pidió que se avisara al señor ministro de hacienda, que iba á revisarse su decreto, pues seria conveniente que en el debate pudiera dar algunas esplicaciones.

de impuestos, cuyos productos, sin cegar las diversas fuentes de la riqueza pública, basten á llenar las necesidades del gobierno, y permitan á éste abolir de una vez para siempre todas esas gabelas que, como una funesta herencia de la época colonial, se conservan hasta el día entre nosotros, entorpeciendo el comercio, con notable perjuicio de la agricultura, de las artes, de la industria y de toda la nacion.

Tales son los grandes fines que el Excmo. Sr. presidente desea alcanzar con esta providencia, y creo deber llamar muy especialmente la atencion de V. E. sobre la circunstancia de que para la realizacion de tan importantes objetos no se adoptan en la ley de que me voy ocupando ninguna de esas medidas violentas que para igual intento se han empleado en otros paises, con ofensa de los principios eternos de la justicia y de la moral pública, pues convencido profundamente S. E., de que la mas sabia política no es aquella que tiende á destruir éstos ó los otros intereses existentes, sino la que pone á todos ellos en armonía para que así unidos contribuyan al gran fin á que México como todas las sociedades humanas, tiene derecho á aspirar, cual es el de mejorar progresivamente su condicion, ha procurado con el mayor esmero, que en esta disposicion queden conciliados los grandes intereses que por ella pudieran ser afectados.

Estos grandes intereses, que no son otros que los de las corporaciones poseedoras de las fincas que deben enagenarse y los de los actuales inquilinos ó arrendatarios de ellas, notará V. E. que se encuentran perfectamente conciliados por las disposiciones de la ley, pues las primeras continuarán disfrutando las mismas rentas que hoy tienen, para que puedan seguirlas aplicando á los objetos de su institucion, al paso que los segundos, convertidos en propietarios de las fincas que poseen en arrendamiento, no tendrán ya que temer para lo sucesivo el verse despojados de las ventajas que disfrutaban en la actualidad, como sucederia necesariamente en el caso de que dichas fincas fueran adjudicadas á un tercero.

Es tambien una circunstancia digna de notarse, la de que al dictar el Excmo. Sr. presidente esta medida, muy lejos de seguir las ideas que en otras épocas se han pretendido poner en planta con el mismo fin, espropiando absolutamente á las corporaciones poseedoras de esos bienes en provecho del gobierno, ha querido mas bien asegurarles ahora la percepcion de las mismas rentas que de ellas sacaban;

Ley de desamortización.

Después de una breve pausa los Sres. Cendejas y Guzman presentaron una proposición suspensiva, pidiendo que se retardara la discusión hasta el lunes. El Sr. GUZMAN la apoyó diciendo, que aunque estaba de acuerdo con los principios generales de la ley, le parecía que asunto de tanta gravedad necesitaba de alguna meditación; que la aprobación no era muy urgente, y que observaba que la ley aun no se había comunicado oficialmente á la secretaría.

El Sr. GARCIA GRANADOS se opuso á la proposición suspensiva, porque contrariaba el acuerdo del congreso, que acababa de decidir que se abriera el debate.

El Sr. GUZMAN replicó que la dispensa de trámites siempre tenía lugar, aun cuando la discusión comenzase el lunes, pues no había segunda lectura, ni el negocio pasaba á comisión.

El Sr. CENDEJAS pidió votación nominal, y vió su proposición suspen-

porque bien persuadido S. E. de que el aumento de las rentas del erario no puede esperarse sino de la prosperidad de la nación, ha preferido á unos ingresos momentáneos en el tesoro público, el beneficio general de la sociedad, dejando que reciba esta directamente todas las ventajas que resulten de las operaciones consiguientes á cuanto se dispone en dicha ley.

Con esta importante providencia, cree el Esco. Sr. presidente dar á la nación un testimonio incontestable de los vehementes y sinceros deseos que lo animan para ejecutar con mano firme todas las reformas sociales que hace tanto tiempo está reclamando la república, para entrar francamente en la senda única que puede conducirla al bienestar y felicidad, de que cada día se vé mas lejana por la acción combinada de los errores que quedaron en ella arraigados de la época colonial, por las miserables y estériles revueltas que después de su emancipación política han mantenido en perpetua agitación.

Treinta y cinco años ha que el libertador de México al penetrar en esta capital al frente de su ejército vencedor, escitaba á los mexicanos á saludar llenos de júbilo el gran día de la independencia nacional, dirigiéndoles entre otras estas elocuentes palabras: *Ya sabéis el modo de ser libres; á vosotros toca señalar de ser felices.* Y sin embargo del profundo pensamiento que encerraban aquellas memorables palabras, que equivalían á decir: *llegad al fin, puesto que ya tenéis el medio;* y á pesar de la solemnidad del momento en que fueron pronunciadas ¡bochornoso es decirlo! los años han pasado uno tras otro, no dejando en pos de otra huella que la de las maldades ó desaciertos que producen comunmente los frecuentes trastornos en una sociedad, cuando no tienen por objeto sino la satisfacción de mezquinos intereses y de bastardas pasiones; y es por cierto un hecho digno de notarse, el de que entre tantos caudillos como han brotado de nuestras revueltas, haya habido uno solo que aspirase á la gloria de realizar el gran pensamiento q

siva reprobada por 57 señores contra 33. Este resultado fué aplaudido por las galerías. En este momento entró al salón el señor ministro de hacienda, causando visible sensacion, y al mismo tiempo se repartió á los diputados el decreto.

Ley de desamortizacion.

Abierto al fin el debate, lo comenzó el Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) diciendo que habia gran festinacion en el asunto, que la ley no era suficientemente conocida, y sus impugnadores, lo mismo que sus defensores, tenían solo que hablar generalidades sin entrar en el fondo de la cuestion, y que acaso por esto se llamaba al ministro autor del decreto para que lo explicase y lo alabase. Le pareció sumamente curioso hacer el papel de conservador, oponiéndose á un acto que aprobaban los liberales; dijo que tan injusto seria considerarlo como conservador como filiado en la oposicion al gobierno, pues era el primero en reconocer los buenos deseos del gabinete, y habia tenido gran parte en la ecsaltacion al poder del actual presidente.

dejó iniciado el héroe de Iguala, para lo cual bastaba ponerse con inteligencia y energía al frente de los intereses de la sociedad, dando accion y vida á todos los elementos de prosperidad que encierra la república.

El Escmo. Sr. presidente, cuyo corazon se conmueve al observar la miserable condicion en que se halla la inmensa mayoría de la nacion, y penetrado como lo está por otra parte, de que tal situacion no puede mejorarse en medio del desconcierto general á que por desgracia ha llegado la sociedad, sino creando en ella todos los intereses que puedan identificarse con las ideas del orden y del progreso bien entendidos y dictando á la vez sucesivamente todas las medidas convenientes para regularizar la administracion pública en todos sus ramos, tiene la firme resolucion de marchar por esta senda, sin que basten á detenerlo los obstáculos que puedan presentársele, porque cualquiera que sea el resultado de sus trabajos y sacrificios, S. E. confia en que serán siempre apreciadas sus rectas intenciones, y tiene ademas, la noble esperanza de que siguiendo el camino que se ha trazado, cuando concluya el corto periodo de la administracion que le ha tocado en suerte presidir, podrá contar con un grato recuerdo en el corazon de todos los buenos mexicanos.

Para la realizacion de estas miras, cuenta S. E. con la eficaz y decidida cooperacion de la parte sensata y honrada de la nacion, y muy especialmente con la de las personas que se hallan al frente de los negocios públicos, no dudando por lo mismo que V. E., con la ilustracion y patriotismo que mas de una vez tiene acreditados, secundará sus providencias, poniendo en accion para ello todos los recursos de su autoridad.

Al comunicar á V. E. de suprema orden cuanto llevo espuesto, tengo la satisfaccion de reiterarle las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, á 28 de Junio de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

Ley de desamortizacion.

Se nos recomienda mucho la ley como un gran paso, dijo, y yo no creo sino que el gobierno ha dado un tropezon.

Consideró la cuestion bajo dos puntos de vista: primero, el de la espropiacion del clero; segundo, el de la inversion que debe darse á sus bienes; cree que aunque los bienes pasan á otras manos, de esto no va á resultar ningun gran beneficio; que el principio de que el clero no pueda adquirir no tiene nada de nuevo, pues en Sinaloa y en otras partes está ya establecido hace tiempo; que con la ley del gobierno, la espropiacion se suspende por un gran número de años, y se hace casi imposible, porque se establece que de cierta clase de gente salgan los compradores, porque los inquilinos, en su mayoría, no tienen fondos con que hacer las adjudicaciones, y porque los retraerá el temor de una revolucion que anule las ventas.

Le parece que convertir á todos en propietarios, será impedir el desarrollo de la minería, del comercio y de la industria, y que en cuanto á la desamortizacion, podía lograrse conforme á las leyes antiguas, y aun á la canónicas, que reconocen la autoridad del gobierno civil, y que bastaría permitir al clero, como suele hacerse, la venta de sus bienes.

Cree, por último, que nada se ha adelantado; que no cambiando la inversion ni el uso de los capitales, y asegurando el pago de réditos, no se hace mas que beneficiar al clero, y aumentar las sumas que invierte en funciones de iglesia, que si ántes eran veinte millones, hoy serán muchas. Dice al concluir, que con la ley solo se logra abrir al clero un cuantioso crédito para que promueva conspiraciones.

El Sr. ZARCO réplica, que si nadie tiene razon para llamar conservador al Sr. Ramirez, tampoco la tiene para poner en duda los firmes principios liberales de los que han iniciado la aprobacion de la ley; que es una exageracion decir que no hay quien pueda conocer los pormenores del decreto; que si se tratara de una cuestion nueva, de una medida poco conocida seria preciso estudiarla detenidamente; pero tratándose de una reforma que el partido liberal viene deseando hace mas de veinte años, que ha sido casi vulgarizada por los escritores y economistas, no solo de este pais sino de todas las naciones en que el clero católico ha acumulado la propiedad territorial; basta decir que la ley decreta la desamortizacion civil eclesiástica, para que todos los liberales ilustrados comprendan de qué se trata, y puedan aprobar conforme á sus convicciones, la gran reforma política, económica y social, que en bien de los pueblos acaban de dictar el presidente y su ministro de hacienda.

El Sr. Ramirez quiere tanto, que quiere lo imposible, porque la espropiacion y la distinta inversion de los fondos tendrian algo de iniquidad.

para la página

de injusticia y alarmarian á la nacion entera. Que los bienes se dividan entre multitud de pequeños propietarios, es mucho mejor que queden en poder del gobierno, como parece pretender el Sr. Ramirez, pues así la amortizacion sigue bajo otra forma, y el gobierno no podrá administrar con provecho de nadie.

Ley de desamortizacion.

Si en Sinaloa y en algun otro Estado se prohibió que el clero adquiriera bienes raices, esto se hizo en tiempo de la federacion, aquellas medidas es dudoso que hayan surtido sus efectos, y para aprobar la ley, bastaria que generalizase en todo el pais este principio que el Sr. Ramirez aplaude, y ademas aquellas disposiciones locales no desamortizaron los bienes de manos muertas, como lo hace ahora la ley, sino impidieron solamente su aumento.

El Sr. Ramirez se equivoca al asentar que la ley busca compradores en cierta clase de gente, y que la venta será imposible, porque esta clase de gente no tiene capitales disponibles. La ley prefiere, es verdad; al inquilino, pero si este no compra, llama en su lugar al subarrendatario, y pasado un término perentorio, ordena que la venta se haga al mejor postor, y así busca compradores entre toda clase de gentes, entre los grandes y pequeños capitalistas, entre nacionales y extranjeros, pues tenemos una ley anterior que permite á estos últimos adquirir bienes raices.

Y el Sr. Ramirez se equivoca tambien al asentar que la ley ecsige para las adjudicaciones el desembolso de grandes capitales, y que con esto las hace imposibles, pues muy léjos de esto, la ley facilita la desamortizacion, no ecsigiendo sino la misma renta que hoy se paga, y permitiendo ámpliamente que la redencion de los capitales se haga cuando quieran los nuevos propietarios, en abonos de mil pesos cuando las fincas valgan mas de dos mil, ó de doscientos cincuenta cuando sean de ménos precio.

Crear que el temor de una revolucion impida el cumplimiento de la ley, no es argüir contra ella, sino contra toda reforma y contra todo progreso. Ese temor obraria mas poderosamente contra las medidas que parece querer el Sr. Ramirez. Bien lo sabemos: si un dia resucita la reaccion, intentará destruir cuanto hayamos hecho; pero para ese caso, que es muy remoto, porque el pais ha progresado en su adhesion á la libertad, porque los elementos reaccionarios son mas débiles cada dia; para ese caso, que podemos alejar si nos mantenemos firmemente unidos, dejemos realizadas las reformas, dejemos hechos consumados, que no puede destruir una revolucion.

Verdad es que el gobierno podia permitir la venta de algunos bienes cuando el clero pedia el permiso; pero ahora se hace algo mas, se hace

Ley de desamortizacion.

obligatoria la venta sin ninguna escepcion, y con solo los derechos de traslacion de dominio, habrá grandes recursos para el erario, y el gobierno tendrá poder para evitar que el clero siga promoviendo conspiraciones.

El Sr. CENDEJAS, declarando que no ha estudiado la ley, dice que no quiere faltar á su conciencia, que está de acuerdo con el Sr. Zarco en cuanto al gran principio de la union liberal, se detiene á explicar que no está filiado en la oposicion, ni es tampoco ministerial, y que como representante del pueblo, se cree obligado á emitir francamente su opinion. Añade que no es de los que en la cuestion presente quieren mas, ni de los que quieren ménos, y que no se opone á la conquista de un principio regenerador, pero que no está de acuerdo con el Sr. Zarco, en que solo por conquistar un principio, se pase por cualquier inconveniente; ni tampoco cree, como el mismo señor, que la cuestion sea sabida por todos, pues hay algo de presuntuosidad en atreverse á decir, yo la comprendo perfectamente. V en esto algo de teologia imaginaria, pregunta cuales serán las consecuencias de la aprobacion del congreso, é interpela al ministerio, sobre si la cree necesaria para que la ley surta sus efectos. Por Dios, señores, esclama, parece que se quiere cerrar la boca á todo; que obran la pasion y el aturdimiento, que se teme á la discusion, que se quieren votos sin conciencia.... (En varios bancos se oyen murmullos, y varias voces que dicen: ¡está abierta la discusion! estamos discutiendo! que los que quieran hablen en contra!)

El orador continúa, diciendo que se levantan voces que apagan la suya, y que le indican que acaso abusa de la paciencia del congreso, y resume brevemente las razones que ántes habia espuesto.

El Sr. PRIETO observa, que los argumentos del Sr. Cendejas hubieran sido oportunos para oponerse á la dispensa de tramites, y no para contrariar la aprobacion de la ley. Rechaza el cargo de festinacion y aturdimiento, diciendo que la cuestion de desamortizacion es conocida de todos; que esta gran reforma social desde el tiempo de la revolucion francesa, ha sido estudiada por cuantos se ocupan del bienestar de los pueblos, por cuantos estudian sus males y el modo de curarlos. Refiere con bastantes pormenores, cómo ha sido considerada y resuelta esta cuestion en España, y despues analizando los escritos del Dr. Mora, nota los puntos de afinidad y de diferencia que ecsisten entre la ley y los proyectos de aquel eminente escritor.

Reconoce las mas sanas intenciones en los que han iniciado la aprobacion de la ley; deplora las divisiones del partido liberal, que lo debilitan y

hacen que sea lenta su marcha, y recomienda vivamente la mas sincera ^{Ley de dea-} union entre todos los que profesan principios republicanos. ^{mortizacion.}

La cuestion presente no le parece política ni religiosa, sino altamente social y humanitaria, puesto que se trata de mejorar la condicion del pueblo con medidas positivas, con hechos prácticos, y no con delirios irrealizables.

Quiere que haya luz, que se ilustre la cuestion, que el debate sea franco y libre, y observa que despues de pronunciados los discursos de los señores Cendejas y Ramirez, nadie puede decir que se huye de la discusion.

Pinta con vivos colores cuál es el triste estado de la propiedad territorial, cuál la situacion del pueblo, que no tiene pan con que alimentarse, ni harapos con que cubrir su desnudez, que está espuesto á la hambre, á las tlapisqueras y á los bancos de palos, y ve en la ley que se discute el primer medio de llegar á la verdadera regeneracion democrática.

Tratándose de grandes reformas, la asamblea tiene el deber, el compromiso, de prestar su cooperacion al ejecutivo, y la oportunidad que ahora se presenta es muy favorable para restablecer la armonía, para poner punto á toda desavenencia, no por medio de intrigas; ni de engaños, sino por medio de la idea regeneradora.

No veamos personas, esclama, veamos solo nuestros principios y tengamos fé y valor para defenderlos con sinceridad.

Si la ley se reprobara porque no satisface las ecsageraciones ó por vanas cuestiones personales, el gobierno saldria desprestigiado del congreso, quedaria impotente para toda reforma y la resistencia á la libertad y al progreso, se apoyaria en el voto de la asamblea.

Ecsaminando la cuestion bajo el punto de vista económico, dice que la alcabala puede producir de pronto cuatro ó cinco millones, y ser luego una renta cuantiosa que facilite la reforma del sistema tributario. Hace notar que se facilita la amortizacion de la deuda interior con beneficio de los acreedores, y concluye pidiendo la aprobacion del decreto.

El Sr. MORENO no cree que la cuestion es poco conocida, pues en toda la república, particularmente en el Estado de Jalisco, que su señoría representa, ha sido vista y ecsaminada bajo todas sus fases desde 1824.

Desea la reforma; pero la que contiene la ley le parece pequeña, y que indica algun miedo de parte del gobierno.

El clero asegura sus capitales, queda como censualista y puede maquinar contra la libertad. La ley, pues, peca por defecto, no tiende mas que á procurar la alcabala y sus otros inconvenientes harán que el gobierno no logre su objeto de hacerse de recursos.

Ley de desamortizacion.

El Sr. ZARCO dice que por fortuna y para honor de la ley, no hay quien la combata en su esencia, ni quien presente argumentos contra sus disposiciones; que el Sr. Cendejas no ha querido entrar en el fondo de la cuestion y se ha limitado á reprochar al congreso que acordara la dispensa de trámites á un asunto de tan vital importancia; que su señoría sin duda por escesiva modestia, declaraba que no comprendia la cuestion, y que aun cuando esto fuera cierto, no seria motivo para retardar las deliberaciones de la asamblea. Que su señoría le habia atribuido palabras que no habia pronunciado, pues no habia dicho que con tal de conquistar un principio se debia pasar por cualquier inconveniente; que léjos de eso, creia haber contestado á todas las objeciones que se habian hecho contra la ley, descendiendo á minuciosos pormenores, y que su ánimo era que si habia uno que otro inconveniente en la práctica, esto no era obstáculo para la aprobacion, porque es de suponer que el gobierno, que tiene la ciencia de los hechos, y que deseará llevar á cabo su medida, allanará oportunamente las dificultades y hará las reformas necesarias. Como el Sr. Cendejas ha creido que hay presuntuosidad, yo diria mejor, presuncion, añadió despues, en los que creen comprender esta cuestion, yo creo, fundándome en lo mucho que se ha escrito sobre ella, tanto en la república como en el extranjero, y en las citas que acaba de hacer el señor Prieto, que no hay un solo diputado que no la comprenda, y creo que los que conforme á su conciencia voten en favor de la ley, no merecerán la calificacion de presuntuosos.

El Sr. Cendejas cree que se teme á la discusion y olvida que los autores del proyecto de ley han proclamado siempre, que de la discusion brota la luz; cree que queremos votos sin conciencia, y no mira que aquí todos obramos libremente, que no estamos bajo ninguna coaccion, que no es el gobierno el que viene á pedir la aprobacion de su acto, sino que la inician precisamente algunos de los que en otras cuestiones han contrariado al gabinete. Yo, señores, esclama; yo que me he opuesto á todos los avances y á todos los desaciertos del ejecutivo, yo vengo ahora á instar por la aprobacion de uno de sus actos, porque creo que así se aumenta su prestigio, porque creo que así es como cumplimos la obligacion revisora que nos impone el plan de Ayutla.

El Sr. Cendejas pregunta cuáles son las consecuencias de la aprobacion? y parece considerarla como inútil. Es extraño esto en un representante que comprende lo que vale esta asamblea, que conoce cuán solemne es el ejercicio de la facultad revisora, y que aquí no somos particulares, no somos individualidades, sino representantes legítimos del pueblo me-

xicano, siendo nuestros votos la expresion de la voluntad de nuestros co-
mitentes. Ley de desamortizacion.

Yo no veo nada indigno en la aprobacion de la asamblea, yo que me opondré à toda medida que repugne à mis principios, creo que cuando hay un hombre, sea quien fuere, que alza una bandera y en ella inscribe las palabras libertad y progreso, debemos seguir à ese hombre y abrazar esa bandera, sin retroceder, sin vacilacion sin y[miedo].

En cuanto à lo que acaba de decir el Sr. Moreno, su señoría es de los que quieren mucho mas de lo que dispone la ley; yo espero que se persuada de que es mucho mejor caminar con prudencia y sin detenerse en la vía del progreso, que estrellarse contra grandes dificultades. Piensa que solo se trata de la alcabala y de hacerse de recursos. Si yo viera que tan pequeño era el objeto de la ley, la consideraria como una de tantas medidas miserables y sin consecuencia que solo buscan con que pagar à las guarniciones y à los empleados, que son las de muchos ministros de hacienda, que solo han cuidado de vivir con el dia, dejando las mismas dificultades à sus sucesores. Pero la ley tiene una mira mas elevada, tiene un objeto altamente social, tiende al desestanco de la propiedad, à dar à esta mas valor librándola de la esterilidad de la mano muerta, à dividirla, subdividirla y hacerla productiva, à poner en circulacion grandes capitales, à disminuir el número de proletarios y à aumentar el de propietarios, à desarrollar la industria y la agricultura, à hacer que la propiedad mejore sin cesar en continuas permutas, à desarmar el poder teocrático, y à consolidar por fin las instituciones democráticas interesando à los pueblos en su conservacion.

Si solo se tratara de desamortizar la propiedad, esto bastaria para que lo aprobara la ley. Los señores diputados saben muy bien que grandes propiedades territoriales que estaban en poder de la mano muerta, y que valian en Francia 20 ó 30.000 francos, despues de la desamortizacion pagan hoy por contribuciones 60 ó 90.000, es decir, el triple de lo que valian hace medio siglo. He dicho medio siglo; ¿pero qué es este tiempo sino un instante en la vida de las naciones? ¿Por qué no hemos de aspirar al mismo progreso, al mismo adelanto en nuestro pais? Pensemos que trabajamos para el porvenir, que la felicidad de los pueblos no se alcanza en un dia, y que nuestra conciencia quedará tranquila, si damos los primeros pasos en la senda del progreso.

El Sr. MORENO rectifica brevemente diciendo, que no ha creido que solo la alcabala y recursos para pagar guarniciones, haya sido el objeto del gobierno; que se complace en reconocerlo como regenerador y

Ley de desamortización. progresista, aunque lo cree miedoso; pero anuncia que votará en favor de la ley.

El Sr. ROMERO cree, que si la discusion es ya demasiado larga, ha sido bastante luminosa, se ocupa del discurso del Sr. Cendejas, declara que si su señoría obra guiado solo por sus convicciones; no hay representante que no tenga la misma independencia, y no encuentra la teología imaginaria que el Sr. Cendejas halla en uno de los discursos del Sr. Zarco. Cree que las razones alegadas en la discusion, bastarán á vencer los escrúpulos de algunos señores, y contrayéndose al Sr. Moreno, opina, que las disposiciones de la ley son mucho mas acertadas y mucho mas prudentes que el despojo y la espropiacion.

El Sr. RAMIREZ declara, que no puede impugnar los principios de los defensores de la ley, sobre desamortizacion y propiedad, porque son los mismos que profesa su señoría. Insiste en que se obra con precipitacion; cree que se quiere hacer pasar como una gran conquista, una medida que puede quedar frustrada, y que entónces no hay nada nuevo, pues la conquista de las medidas frustradas la heredamos de nuestros padres y la legamos á nuestros hijos.

Mucho se habla de miedo, dice, y nadie creerá que yo lo tengo; pues perteneciendo á un congreso en que hay tanto valor, á mí tambien me toca ser valiente (*Risas*). Yo hablo, añade, del miedo de los compradores, y creo que él bastará para hacer irrealizable la medida.

A los que han colocado la cuestion en el terreno económico, les recuerda que conforme á los principios de la ciencia, el valor de las propiedades se aumenta cuando hay libertad en los cambios, y les recomienda la lectura de algunos capitulos sobre compra y venta.

Cree que á pesar de todo nuestro valor, no vemos esta cuestion como los convencionales, ni como las cortes españolas, pues cuando el clero no debe tener bienes, le regalamos grandes capitales, le aseguramos grandes réditos, y esto cuando necesitamos caminos y ferro-carriles, y cuando pesa sobre el pais una enorme deuda estrangera.

Concluye diciendo, que la prueba de la ley seria negociar un préstamo ó emitir bonos sobre lo que se cree que puede entrar al tesoro, que está seguro de que esta prueba seria desgraciada y de que hubiera sido mucho mejor hipotecar los bienes del clero.

El Sr. VALLARTA mostrándose de acuerdo con el preopinante en la teoría sobre compras y ventas que deben nacer de las necesidades mútuas, sostiene que hay otro principio de mas grande importancia, y que enseña

tambien la ciencia económica, y es el de la desamortizacion de la propiedad que acumulada en pocas manos, es estéril é improductiva. Renovacion
de oficios.

Cree inoportuno ocuparse de las influencias del clero, de su carácter, &c., porque estos puntos no tienen conecision con la ley. Mira la cuestion bajo el punto de vista económico, y se promete los mas benéficos resultados de la division y subdivision de la propiedad.

El Sr. BALSARCEL califica de bueno el pensamiento del gobierno; pero le parece defectuoso su desarrollo, porque la ley hace un gran beneficio al clero y á los especuladores, y perjudica á las clases pobres y á los inquilinos. Observa que el clero va á quedar libre de contribuciones, y que los inquilinos no podrán aprovecharse de las ofertas de la ley, porque carecen de capitales, y teme que no se dé muy buena inversion á los millones que entren á las arcas del clero.

Todas estas objeciones son contestadas por el Sr. PRIETO, citando las prevenciones espresas de la ley, y reasumiendo y dando nueva fuerza á todos los argumentos que se han empleado en favor de la desamortizacion.

La proposicion se declara con lugar á votar, por 84 votos contra 8; el artículo en lo particular se aprueba por 78 contra 15; la minuta de decreto es aprobada inmediatamente, y el gobierno recibe desde luego en este acto importante la aprobacion de la asamblea.

30 DE JUNIO DE 1858.

Se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente, y la campaña electoral estuvo tan reñida, que no pudo llegarse á la órden del dia.

Para presidente tuvo 35 votos el Sr. Escudero y Echánove, 29 el Sr. Gomez Farías (D. Valentin), 16 el Sr. Gomez Farías (D. Benito), 3 el Sr. Guzman, 2 el Sr. Castillo Velasco, 2 el Sr. Zarco, y uno cada uno de los Sres. Romero Rubio, Escudero, García Arellano, Ramirez, y Aguado, habiendo una cédula en blanco.

No hubo eleccion y se procedió á segundo escrutinio. Resultaron dos cédulas en blanco, 40 votos por el Sr. Escudero y Echánove, y 55 por el Sr. Gomez Farías (D. Valentin), quien quedó electo presidente, siendo recibido este resultado con estrepitosos aplausos.

Para vice-presidente en primer escrutinio tuvo 35 votos el Sr. Payró, 22 el Sr. Lopez (D. Vicente), 18 el Sr. Zarco, 5 el Sr. Escudero, 5 el Sr. Castillo Velasco, 4 el Sr. Escudero y Echánove, 3 el Sr. Guzman, uno el

Renovacion
de oficios.

Sr. Auza, uno el Sr. Romero Rubio, uno el Sr. Peña y Ramirez y dos cédulas en blanco.

No hubo eleccion. En el segundo escrutinio tuvo 47 votos el Sr. Lopez, 43 el Sr. Payró, uno el Sr. Cendejas, y hubo seis cédulas blancas.

Tampoco hubo eleccion. Se entró al tercer escrutinio, y hubo 47 votos por el Sr. Payró, 46 por el Sr. Lopez, y cuatro cédulas blancas.

Signió todavía un cuarto escrutinio, en que el Sr. Lopez tuvo 48 votos, el Sr. Payró 45, y hubo dos cédulas blancas.

La mesa declaró que no habia eleccion, y dispuso que se procediera á quinto escrutinio.

Reclamado el trámite por el Sr. Anaya Hermosillo, y puesto á discusion, el Sr. Barrera sostuvo, que las cédulas en blanco no debian computarse, pues era lo mismo que si los votantes no estuvieran en el salon, y creyó que habia eleccion en favor del candidato que tenia 48 votos.

El Sr. MARISCAL cree que no hay motivo para no computar las cédulas en blanco, y que como teniéndolas en cuenta resultaba que 48 no es la mitad y uno mas de 95, debia procederse á nuevo escrutinio.

El Sr. GAMBOA pide que se lean los artículos relativos del reglamento.

El Sr. CASTAÑEDA observa, que si las dos cédulas en blanco se unen á la minoría, resulta electo el candidato de la mayoría; y si se añaden á los de la mayoría, sucede lo mismo, de modo que hay eleccion.

Se pregunta si subsiste el trámite de la mesa; el Sr. Cendejas pide votacion nominal, y el congreso resuelve por la negativa, por 66 votos contra 26.

Hay una larga pausa; varios señores se acercan á la mesa; comienzan á oirse rumores, y el Sr. Anaya Hermosillo dice: "Pido que el presidente electo ocupe el lugar que le corresponde."

El Sr. GUZMAN replica, que el presidente electo no está en el salon; que aun no se hace la declaración de la eleccion de vice-presidente, y que la mesa está discutiendo un nuevo trámite.

El Sr. INIESTRA dice: "Cuando el congreso ha dictado una resolución, la mesa ya no tiene derecho de discutir."

El Sr. AGUADO dice: "No hay nada á discusion."

"Ni V. S. es ya presidente!" replican á un tiempo varios diputados.

Hay otra pausa, y al fin la mesa declara que es vice-presidente del congreso el Sr. Lopez [D. Vicente]

Deja la silla presidencial el Sr. Aguado; la ocupa el Sr. Lopez, y se oyen aplausos, y al mismo tiempo voces que hacen *chist!* y que gritan *al orden!*

Se da cuenta con una esposicion del gobierno de Tabasco, sobre lími- Observaciones
tes de aquel Estado; se admiten las proposiciones relativas à señalar tér- del gobierno
minos precisos á las comisiones para el despacho de los negocios, y se á los decretos
del congreso.
levanta la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

1.º DE JULIO DE 1856.

Aprobada á mocion del Sr. Arias la credencial del Sr. D. Santos Degollado, diputado por Michoacan, lo introdujeron al salon los Sres. Gomez Farías [D. Benito] y Olvera. Al presentarse el Sr. Degollado, fué recibido con aplausos por casi toda la cámara.

Tuvieron segunda lectura los dictámenes relativos al pago mandado hacer á los Sres. García, Despons y Kern, y á la remocion del Sr. Torrescano de la agencia del ministerio de fomento en Guanajuato.

Leido el dictámen de la comision especial, sobre las observaciones del ejecutivo, y puesta á discusion la primera proposicion económica con que concluye, el Sr. SILICEO ministro de fomento dijo, que con el mas profundo sentimiento iba por vez primera á tomar parte en una de las discusiones de la asamblea, porque se trataba de una cuestion secundaria á que se ha dado un carácter de gravedad que no tiene; de una cuestion en que un celo excesivo se ha dejado llevar de mala inteligencia; de una cuestion que puede producir la division del partido liberal y servir de enseña al partido que es enemigo del congreso y del gobierno y de todo principio liberal. Sostuvo que la cuestion debia examinarse en el terreno de la conveniencia práctica, que es donde deben colocarla los hombres de Estado; que bajo este punto de vista, el dictámen carecia de objeto, y no podia ser aprobado por la cámara. Deploró que la cuestion se hubiese estraviado, que en ella hubiese mala inteligencia, encubiertas pasiones, é interrumpiéndose añadió: "pero callo en este punto, porque no quiero herir susceptibilidades."

Creyó conveniente hacer la historia del negocio y refirió, que aprobado el decreto que declaró insubsistentes varios artículos de la ley de Santa-Anna sobre recompensas por la guerra con los Estados-Unidos, el gobierno creyó ver algo de injusticia en la resolucion del congreso, pues de ella resultaba que no corrian la misma suerte los ascensos concedidos por un mismo motivo, y que por tanto, el gobierno sin arrogarse facultades que no tiene, dirigió razonadas observaciones al congreso.

Observaciones
del gobierno
à los decretos
del congreso.

Sostuvo lo fundado de tales observaciones, y conociendo despues que se apartaba del punto que estaba à discusion, siguió la historia del negocio diciendo que algunos diputados dignamente celosos por el deseo del congreso, y dignamente celosos por el plan de Ayutla, pidieron con motivo de las observaciones, que una comision especial se encargara del estudio de la cuestion, y que cuando aprobada esta idea, prèvio dictàmen de la comision de gobernacion, la gran comision iba à prèsentar la propuesta respectiva, hubo un incidente que anunció que la cuestion iba à estraviarse, pues sin esperar las propuestas de la gran comision, varios señores pidieron, y el congreso acordó, que la comision especial fuese nombrada directamente por el mismo congreso: ¿para qué dar un carácter mas solemne à la cuestion? se preguntó el Sr. ministro. ¿Para qué obrar con tanta violencia y precipitacion? En todo esto, nuestros enemigos, continuó, ven un síntoma de desunion y creen consumada la division entre el congreso y el ejecutivo. Pero yo que hablo ahora en nombre del gobierno, yo que no soy orador, pero que hablo con el corazon, declaro aquí solemnemente y con la mayor lealtad, que no hay ningun motivo de desavenencia, que se trata de una cuestion de hermanos, y yo respondo de que el ejecutivo jamas provocará la desunion del partido liberal.

Ecsaminando en seguida el dictàmen, dijo que la comision habia desarrollado con maestría sanos principios y sentado verdades incontestables; pero que en ello habia algo de mala inteligencia, lo que le habia hecho incurrir en una equivocacion, "y en la categoria de diputado, añadió, acaso yo habria hecho lo mismo." En su concepto la mala inteligencia consiste en creer que se trata del veto, cuando el gobierno reconoce que no lo tiene ni pretende tenerlo.

Explica que así como se llama al ministerio à los debates, era de esperar que el congreso admitiera sus observaciones, é hizo notar que los miembros del gabinete por sus urgentes ocupaciones no pueden siempre asistir à los debates. No cree que el congreso se niegue à recibir la luz que puede darle el gobierno, informàndole de los inconvenientes prácticos que puedan presentar sus resoluciones, y no encuentra el menor inconveniente en que el congreso vuelva à considerar sus actos é insista en ellos cuando no le parezcan fundadas sus observaciones. Repite que no se trata del veto, que el gobierno nunca ha creído que lo tiene, ni pretende que se necesite la mayoría de los dos tercios para que el congreso insista en sus decretos; que cree por el contrario, que basta la simple mayoría y que el gobierno no tiene mas mira que la de ayudar al congreso. Así,

pues, concluye que la declaracion que consulta el dictámen no tiene ob-
jeto.

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

Le parece infundado ver en este asunto la cuestion del veto, como lo
seria verla en el acto de iniciar un diputado la anulacion de un decreto
del gobierno, negando este derecho al diputado, porque tampoco tiene
veto.

Protestando sinceramente que las suposiciones que iba á hacer no es-
taban en el ánimo del gabinete, indicó que de nada serviria la declaracion
si el gobierno queria burlarse del congreso; que nunca llegaria este caso;
pero que si el congreso reprobaba un acto del gobierno, el gobierno sin
hacer observaciones podia revivirlo bajo otra forma.

Sostuvo despues que el asunto no era materia de una proposicion eco-
nómica, que no estaba en las facultades del congreso, que no puede mas
que revisar los actos del gobierno, y que al proponerse que la resolucio-
n se comunicara al ejecutivo, perdia la proposicion el carácter de económi-
ca, pues lo económico es lo que atañe solo al congreso, lo que impone
obligaciones de familia á sus miembros. No quiere seguir por no colo-
carse en un terreno resbaladizo; repite que no quiere herir susceptibilida-
des; declara de nuevo que el gobierno no quiere el veto y termina pidién-
do que la comision retire su dictámen, ó que el congreso lo repruebe.

El Sr. ZARCO replica que no halla motivos que justifiquen el profundo
sentimiento que trae al debate el ministro de fomento, porque no hay
motivo para temer la desunion liberal, ni graves conflictos. Que el con-
greso se ocupa simplemente de una cuestion de orden, de mantener intac-
tas sus prerogativas, sin querer dar armas á los enemigos de la situacion.
Que el congreso no ha podido evitar que de esta cuestion se apodere la
opinion pública, ni que de ella se ocupe la prensa como mejor le ha pare-
cido; pero que es un hecho notorio que la prensa conservadora ha creido
favorable esta oportunidad para aparentar que se inclina del lado del go-
bierno y para atacar al congreso, cuyas prerogativas, en la prensa solo
han sido defendidas por el que habla. Añade que al hacer notar esa cir-
cunstancia está muy léjos de reprochar al ejecutivo que no haya dictado
medidas represivas, pues está persuadido de que en esta clase de cuestio-
nes conviene la mas amplia libertad de discusion, y de que los ataques
mas apasionados nunca perjudican á los buenos principios.

En una cuestion demasiado clara el señor ministro de fomento cree que
hay algo de mala inteligencia, de encubiertas pasiones, y anda con reti-
cencias, añadiendo que no quiere herir susceptibilidades. Yo escito á su
señoría, dice, á que explique mas francamente su pensamiento, á que ha-

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

ble con toda claridad, pues habiendo sido yo, quien con la mas sana intencion ha iniciado esta cuestion, puedo decir al señor ministro y á los ministros todos, que no hay quien pueda herir mi susceptibilidad, porque yo vengo aquí sin pasiones, porque en mí no hay ninguna ambición inno-ble, porque no hago ninguna oposicion sistemática, sino por el contrario, apoyo al gabinete cuando lo veo por buen camino, y porque puedo decir muy alto, que jamas he pedido ni pedí nada al ministerio, ni nada quiero, ni nada necesito de él, ni de ningun otro gobierno.

Nota despues que el señor ministro ha hecho la historia del negocio, apartándose de la cuestion primitiva de las observaciones hechas por el señor ministro de la guerra, para hacer reproches al congreso por las resoluciones que ha dictado hace poco, y calificar de violenta y precipitada la eleccion de la comision especial. Pregunta si hay algo hostil en que esta eleccion recayera en los que tienen el honor de suscribir el dictámen, y declara que ni á él, ni á sus compañeros, les tocaba resistir lo dispuesto por el congreso, pues veian como hecho práctico, que se recurría á comisiones especiales cuando se trataba de asuntos de interés, seguramente por no entorpecer los trabajos de las comisiones ordinarias, y que la eleccion directa por el congreso habia tenido lugar en otros casos, sin que nadie le encontrara inconvenientes.

Dijo que tenia plena confianza en las palabras del Sr. Siliceo, lo mismo que en las del Sr. Soto, para creer que el gobierno no pretendia tener la facultad del veto; pero que desentendiéndose de palabras, y ecsaminando los hechos, resultaba cierto que el gobierno habia opuesto el veto á un decreto del congreso, habia retardado su publicacion, habia hecho que militares cuyos despachos estaban declarados insubsistentes, siguieran gozando de sus empleos, y gravando con sus sueldos al erario.

Que para que estos casos no se repitieran, el congreso habia impuesto á la comision el deber de consultar lo conveniente, y que la comision para corresponder á esta confianza no habia podido apartarse de la cuestion legal, recurriendo únicamente al plan de Ayutla para averiguar si cabe en las facultades del ejecutivo hacer observaciones á los decretos de la asamblea: se ha encontrado con que de ninguna manera tiene tales atribuciones, y no ha podido proponer otra cosa que la declaracion con que termina su dictámen.

La comision no se niega á que el congreso marche de acuerdo con el ejecutivo, es por el contrario su mas vivo deseo, porque considera importante y necesaria la armonia de los dos poderes; pero cree que el ministerio puede lograr este resultado si toma parte en los debates y en tiempo

oportuno presenta sus observaciones. Hace notar que por ocupados que estén los miembros del gabinete, habiendo seis ministros y seis oficiales mayores, resulta que hay doce personas que puedan llevar en la asamblea la voz del gobierno, y que por ocupadas que estén once de ellas, una podrá asistir á los debates para dar informes, para aclarar los hechos, para conocer el espíritu del congreso, y para que el ministerio pueda ser parlamentario.

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

Cree que es inadecuada la comparacion entre el punto que se discute y el acto de iniciar un diputado la anulacion de un decreto del gobierno. Para lo primero, esto es, para las observaciones del gobierno, no hay derecho, no hay facultad en la ley fundamental del pais, mientras que para lo segundo, esto es, para revisar los actos del gobierno, el congreso está plenamente autorizado por el plan de Ayutla, y así en realidad de verdad, si hoy existe el veto, quien lo tiene es el congreso con respecto á los actos del gobierno. Es cierto que conforme á los principios del derecho constitucional esto es una novedad que invierte los términos; pero estamos hoy fuera del derecho constitucional, nos encontramos con una organizacion revolucionaria, y en este punto como político y como conveniente, es muy defendible el plan de Ayutla que no quiso una dictadura ilimitada, que pudiera falsear la revolucion á que debia su origen. El plan de Ayutla se proclamó para derrocar á la tiranía mas ominosa que ha pesado sobre este pais desventurado. Esta tiranía, este yugo de fierro, aquel escándalo en que el robo y el crimen se enseñorearon del poder, se derivaron del plan de Jalisco, de un plan que proclamaba la federacion, que prometia reformas liberales, que reconocia la independencia y soberania de los Estados. No fué estéril esta triste leccion de la esperiencia, y por eso el plan de Ayutla desconfiando no de persona determinada, no del general Alvarez, ni del general Comonfort, ni de ningun otro caudillo de la revolucion, sino de la debilidad humana, y de la tendencia de todo gobernante á traslimitar sus facultades, sujetó al gobierno que naciera de la revolucion, á la revision del congreso constituyente, al fallo de la conciencia del pueblo expresado por medio de sus legítimos representantes.

Y en este punto el señor ministro de fomento, aunque subiendo á la region de las hipótesis y protestando que no son estas las intenciones del gobierno, se ha permitido frases que ajan la dignidad del congreso y que presentan casos que serian peores que un golpe de Estado. Si el gobierno quiere, se puede burlar del congreso, ha dicho S. S., reviviendo bajo distinta forma los decretos que sean reprobados. Si esto llega á suceder, no se burla al congreso, se burla á la nacion entera, el ministerio se ha-

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

ce anti-parlamentario, se abusa del nombre del presidente de la república, y se provoca un conflicto grave y terrible cuya responsabilidad seria del ministerio. Suponiendo realizable esa hipótesis, suponiendo que llegara á consumarse tal atentado, pues no tiene otro nombre, el congreso insistiria en sus resoluciones, seguiria reprobando los actos del gobierno, y el Sr. Comonfort despediria indignado á sus ministros, porque veria en ellos á hombres que falseaban la revolucion, á hombres, que lo querian precipitar haciéndole violar sus juramentos.

Ni remotamente puede temerse que ocurra semejante caso, merecen completa crédito las protestas del señor ministro, pero no debió permitirse palabras que ofenden la dignidad de la asamblea, y tambien la dignidad del gobierno.

En cuanto á que la cuestion no sea motivo de una resolucion económica, no cree suficientes las objeciones del Sr. Siliceo, pues suponiendo que lo económico solo obligue á los miembros de la asamblea, la resolucion les impondrá el deber de no acoger ni considerar las observaciones del gobierno, y comunicar al gabinete esta resolucion en nada desvirtúa su carácter, pues se limita á decir á cada uno de los miembros del gabinete: "Si V. E. hace observaciones no serán admitidas." Añade que se ha consultado un acuerdo económico, para no herir en nada el decoro del gobierno, y no dar al resultado el carácter de una derrota al ministerio.

Concluye reasumiendo sus razones, creyendo que no hay grandes dificultades, una vez que el gobierno está de acuerdo en no pretender el veto; repite que no se le puede atribuir oposicion sistemática, cuando acaba de defender la ley de desamortizacion, y se niega en nombre de la comision á retirar el dictámen.

El Sr. FUENTE reconociendo las mejores intenciones en la comision, la combate sin embargo, no cree que se trata de la cuestion del veto, pero le parece que alguna prerogativa debe tener el gefe del Estado, desenvuelve hábilmente las teorías del derecho constitucional; sobre este punto, recurre hasta el derecho canónico, recordando que hay publicistas que sostienen que se puede apelar aun de las decisiones del Sumo Pontífice cuando se equivoca.

Tampoco cree que se trate de una cuestion económica; propone el medio de que cuando haya observaciones, el congreso las acoja ó las deseche segun el voto de la mayoría; cree que los señores ministros no tienen tiempo suficiente para concurrir á las sesiones ni á las conferencias de las comisiones; que no saben dónde ni cuándo se reunen para preparar sus trabajos; le parece que este es motivo suficiente para no desechar toda

observacion: no quiere que el congreso incurra en la debilidad de declararse infalible, y se detiene en algunas prudentes consideraciones sobre el riesgo de que la facultad revisora del congreso pueda llegar á entorpecer la marcha del ejecutivo. El orador invoca los principios de nuestro derecho público, que no pueden haber sido destruidos por nuestras continuas revoluciones.

Observaciones
del gobierno
à los decretos
del congreso.

El Sr. VALLARTA observa que las razones del dictámen no han sido directamente impugnadas, y que sin embargo, va á ocuparse de refutar las observaciones que se alegan en contra. Las teorías del derecho constitucional no le parecen aplicables à la organizacion del gobierno que se derivó del plan de Ayutla, pues este plan, que es hoy la única ley política del país, està de acuerdo con el dictámen de la comision, y no con las doctrinas de sus impugnadores.

El gobierno ha retardado la publicacion de un decreto del congreso; este hecho es indudable; el ministerio y los que combaten el dictámen, no quieren que se pronuncie la palabra veto; pero el caso es, que lo que està pasando produce los mismos resultados del veto. Para no disputar sobre palabras, no se hable mas de veto; dígase que el gobierno resiste à un decreto del congreso, y ecsamínese esta cuestion: ¿Tiene derecho el gobierno à oponer resistencia à los decretos de la asamblea? No, de ninguna manera, y esta respuesta la da el texto espreso del plan de Ayutla.

Conforme à los principios del derecho público, que tanto invocan otros señores, el poder no tiene mas facultades que las que le da la ley à que debe su origen: el gobierno actual se deriva del plan de Ayutla que limita las facultades de cada poder, y conforme à sus disposiciones, es claro que el gobierno no puede hacer observaciones à las resoluciones del congreso.

No admite las citas del derecho canónico del Sr. Fuente, por creerlas inadecuadas.

Insiste en que los ministros deben tomar parte en los debates, y cree que si no pueden hacerlo, no pueden cumplir con uno de sus principales deberes.

Esplaya mas algunos de sus argumentos; asienta que la soberanía del congreso es superior al gobierno, y no halla la menor razon que autorice à este à resistir los decretos de la asamblea.

El Sr. BARRAGAN impugna con fuerza el dictámen; no es partidario del veto; lo considera como un mal necesario, y conviene con la comision, en que real y verdaderamente se trata de la cuestion del veto. Esta prerogativa de los gobiernos parece à su señoría de todo punto incompatible en la pura democracia; pero casi necesaria en los gobiernos mistos. En-

Observaciones del gobierno á los decretos del congreso. tra en una detenida digresion para explicar los elementos que entran en la organizacion de los gobiernos mistos, elementos que las mas veces consisten en la monarquía y en la aristocracia; desarrolla los principios de algunos publicistas, y una vez establecida la division del poder legislativo y poder ejecutivo, cree que el primero legisla en abstracto, y necesita por lo mismo que se le adviertan los inconvenientes prácticos, y que el segundo no debe convertirse en mero instrumento de voluntad ajena; de donde se infiere la necesidad del veto. Sostiene que esta doctrina es de todos los publicistas; que el gobierno actual es un gobierno misto, y que las dudas de la comision sobre si en caso de observaciones deben seguirse las reglas de esta ó aquella constitucion, lo que prueban es, que hay un vacío que llenar, y que el congreso puede de un modo económico, arreglar en qué casos son de admitirse las observaciones, y cómo han de examinarse por segunda vez los proyectos. Iguales dudas á las de la comision ocurren sobre las reglas que sigue el gobierno para la publicacion de los decretos del congreso, y este punto puede tambien resolverse de una manera económica.

El orador no quiere que el veto se oponga á los actos todos del congreso, no cree que pueda ejercerse cuando se trate de actos del gobierno actual que hayan sido reprobados; pero le parece útil para hacer mas fructuosa la revision de los actos de Santa-Anna, y todas estas dificultades cree que puede arreglarlas el congreso.

El Sr. ZARCO dice que cuando la comision habla del veto se le replica, que no se trata de eso; que cuando la comision se funda en el plan de Ayutla se le oponen constituciones que no están vigentes, ó principios de derecho canónico; y que cuando la comision propone un acuerdo económico, unos le contestan que materia tan grave no cabe en tal clase de acuerdos, y otros le aconsejan que económicamente restrinja las facultades de la asamblea y reglamente la facultad del veto.

La comision en medio de tantas dificultades tiene que mantenerse firme en los principios legales, sin buscar apoyo fuera del plan de Ayutla. La comision sostiene que el congreso al ejercer su facultad revisora y al cumplir su mision constituyente, no está sujeto á la revision ni á las observaciones de ningun otro poder; quiere que el ministerio concurra á las discusiones, y si el Sr. Fuente insiste en que los secretarios del despacho están muy ocupados, el que habla repite que hay doce personas que pueden llevar la voz del gabinete; recuerda que en dias en que se tratan graves cuestiones aun cuando se dá previo aviso al ministerio, este no concurre, ó lo que es peor, asiste á la discusion, entra y sale por las puertas

del salon, oye que se le censura y no se defiende, y parece mirar con su- Observaciones
mo desden á la asamblea. ¿Qué hacer entónce? pregunta; ¿cómo supli- del gobierno
car á los señores ministros que se dignen ilustrarnos con sus palabras? á los decretos
del congreso.
¿Como implorarlos para que hablen siquiera cuando se trate de cuestiones
como la del consejo de gobierno? ¿Tienen acaso alguna mordaza? Si no
hablan es porque no quieren, y no porque están tan ocupados como los
pinta el Sr. Fuente.

Este señor ha disertado algun tiempo sobre el peligro de que el con-
greso abuse de su facultad revisora, entorpeciendo la marcha del ejecu-
tivo. Desvanecen este temor los hechos que han ocurrido desde que se
instaló esta asamblea. Su primer acto fué confirmar la ecsaltacion del
Sr. Comonfort á la presidencia, y para esto prescindió de toda cuestion
legal, porque quiso fortalecer al gobierno, porque descansó en los honro-
sos antecedentes de uno de los mas importantes caudillos de la revolucion
de Ayutla, porque quiso afirmar la union liberal, y se propuso armar del
mayor prestigio al que iba á combatir á los reaccionarios de Puebla.
Despues confirmó la ley-Juarez, desentendiéndose de uno que otro defec-
to que en punto á organizacion de tribunales le encontraban los juriscon-
sultos mas notables de esta asamblea, porque vió solo la conquista de los
principios, porque sostuvo la abolicion de los fueros, porque quiso hacer
causa comun con el ejecutivo, y porque vió que la ley era el pretesto que
invocaban los reaccionarios, y se empeñó en participar de la responsabi-
lidad del gobierno del general Alvarez que abolió los fueros, y del gobier-
no del Sr. Comonfort que sostenia la medida. Despues el congreso acaba
de ratificar la ley de desamortizacion, apoyando al gobierno y defendien-
do ante la opinion esta medida como justa, conveniente y acertada. No
hay, pues, el menor motivo para temer que la facultad revisora entorpez-
ca la marcha del ejecutivo. Solo uno de sus actos ha dado lugar á aca-
lorados debates, el decreto de reinstalacion del consejo, en que no llega-
mos á una resolucion definitiva y que duerme pacíficamente en el seno
de una de las comisiones.

Los autores del dictámen nada temen de la facultad revisora, nada te-
men tampoco de que se deslinden claramente las atribuciones de cada
uno de los dos poderes, y creen que si ambos se circunscriben á sus fa-
cultades, desaparecerá toda dificultad; están muy seguros de que el
congreso no quiere arrogarse facultades que no le corresponden, ni pre-
tende erigirse en convencion, ni usurpar la atribucion legislativa del pre-
sidente. Si tal cosa pretendiera algun diputado, la mayoría se opondria
á semejante usurpacion, y si el congreso legislara en materias ordinarias,

Observaciones del gobierno á los decretos del congreso. si decretara, por ejemplo, la creacion de un ministerio de obras públicas, el gobierno estaria en su derecho y el señor ministro de fomento haria muy bien en oponerse á esta medida.

Celebra que el Sr. Barragan convenga en que se trata de la cuestion del veto; pero cuando el mismo ministerio confiesa que no lo pretende ni debe tenerlo, el Sr. Barragan al pedirlo para el gobierno, se hace, sin que estas palabras tengan el menor sentido desfavorable, mas ministerial que el ministerio.

El que habla cree que la revolucion de Ayutla quiso un gobierno verdaderamente democrático, no vé hoy en México nada de gobierno misto, no halla el principio monárquico, no vé á la aristocracia, y se encuentra con un enigma mientras el Sr. Barragan no explique sus conceptos.

El principio del veto, no le parece aplicable al actual orden de cosas, no está admitido para todos los casos por todos los publicistas, sobre todo, tratándose de un poder constituyente. El mismo Benjamin Constant lo rechaza en ciertos casos, y la constitucion de la última república francesa en que tomaron parte los mas ilustrados publicistas de aquella nacion, no estableció ninguna clase de veto. Si el veto se encuentra en muchas constituciones monárquicas, nace de una idea falsa del principio de la soberanía popular, de que se creia que las constituciones eran un favor que los reyes dispensaban á sus pueblos, y de que estos no debian pagar tanta generosidad, haciendo leyes que disgustaran al trono. Esta idea pudo pasar cuando la Francia acababa de salir del yugo despótico de Napoleón y cuando Luis XVIII otorgaba la carta que creaba el sistema constitucional. Esta idea fué sostenida por los que comentaron la carta *octroyée*, la carta concedida generosamente por un Borbon que se creia monarca por el derecho divino. La misma idea falsa hizo que el veto se admitiera en las cartas de otras naciones, que en aquella época adoptaron por primera vez el sistema constitucional. Pero si este sistema fué considerado como gracia de los reyes, aquí no habrá quien se atreva á decir que somos diputados por gracia del Sr. Comonfort, ni del ministerio.

El señor Barragan aconseja á la comision que reglamente de una manera económica el modo en que deben admitirse las observaciones y los casos á que estas deban referirse. La comision cree que esto no cabe en un acuerdo económico, ni en las facultades del congreso, que no puede restringir sus propias atribuciones, ni dividir las con otro poder, ni abdicar la mision que le dá el plan de Ayutla.

Cuando la comision propone el medio mas espedito de cortar de una

vez la cuestion, el señor Fuente propone que unas veces se admitan y otras se desechen las observaciones del gobierno, de lo que no puede resultarle sino una lucha interminable, un perpetuo antagonismo, y graves conflictos entre los dos poderes, que la comision quiere evitar.

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

El señor FUENTE cree que aunque se verse una cuestion de derecho constitucional, no vienen al caso las citas históricas de los favores de los reyes ni de los pueblos que poco á poco han ido entrando al sistema representativo, ni hay que escandalizarse del veto cuando pueblos libres que no están degradados por ningun yugo, lo han admitido en sus constituciones, donde existe para procurar el acierto de las asambleas, para moderar su ímpetu, para evitar que el pueblo abuse de su poder, y donde los fundadores de la república solo discutieron si el veto habia de ser suspensivo ó absoluto.

El gobierno actual no quiere el veto, desea solo el acierto. ¿Qué culpa tendrá de que ocupaciones urgentes le impidan asistir á una discusion? ¿Qué culpa tendria de esto la asamblea? ¿Qué culpa tendrá la nacion, que es lo que mas parece olvidarse en esta clase de cuestiones, de que se dicten medidas desacertadas y no puedan reformarse porque estén divididos los poderes?

Es tal la fuerza de la verdad, que á uno de los autores del dictámen acaba de escapársele una importante confesion reconociendo que el gobierno puede hacer observaciones cuando el congreso salga de sus facultades. Para concluir disertó sobre la naturaleza del despotismo, sobre que puede ser ejercido no solo por un individuo, sino por ciento, y por mil, y temió que el mucho celo de algunos representantes pudiera conducir las cosas á una situacion que ellos mismos no deseaban.

El señor ZARCO vuelve á hablar para rectificar. Dice que el señor Fuente se ha apresurado á recoger lo que juzga como confesion que se ha escapado á uno de los autores del dictámen; pero que no hay tal confesion escapada, pues el caso remoto de que la asamblea traslimitara sus facultades legislando en materias ordinarias que no son de su incumbencia, habia sido previsto por la comision, y por esto á la declaracion de no estar en las facultades del gobierno hacer observaciones á los decretos del congreso, se habian añadido estas terminantes palabras: "al ejercer las facultades que le confiere el artículo 5.º del plan de Ayutla" y que así la comision solo sostenia que no podia hacer observaciones tratándose de la facultad revisora y de la facultad constituyente, sin pretender el despotismo de ciento ni de mil, y que lo que proponia era que ningun poder traspasara la órbita de sus atribuciones legales.

Observaciones
del gobierno
à los decretos
del congreso.

Añadió que si parecían inadecuadas las citas históricas de los favores de los reyes, no lo eran ménos las que se hacian de la constitucion de los Estados-Unidos y la pretension de aplicar al estado actual, reglas y principios constitucionales que no están vigentes, y que. así miéntras no se demostrara que el plan de Ayutla confiere el veto al gobierno, no se haria mas que predicar en desierto.

El Sr. BARRAGAN, rechaza el cargo de ser mas ministerial que el ministerio, protesta que no obra sino movido por su conciencia, insiste en que todos los publicistas sostienen el veto, dice que precisamente Benjamin Constant, á quien cita el Sr. Zarco, es el que mas lo defiende. Le parece que el veto no puede escandalizar á los liberales; vuelve á su teoría de los gobiernos mistos, diciendo que hay principio monárquico donde gobierna uno solo, y principio aristocrático donde gobiernan unos cuantos; estraña que el señor Zarco no lo haya comprendido, asienta que la revolucion no puede haber destruido todos los principios de nuestro derecho público, que el plan de Ayutla no quiso criar un gobierno que fuera un autómata y vuelve á recomendar los medios que propuso en su discurso anterior.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos), dice que se atreve á hablar, aunque no está preparado para la cuestion, pues en su presentacion al congreso no tiene mas mira, que hacerla coincidir con la presidencia del Sr. Gomez Farías.

Como defensor del plan de Ayutla, como uno de los que mas empeño tomaron en hacerlo triunfar, espera que se crea en la buena fé y en la sinceridad de sus palabras, y comenta despues los artículos 3.^o y 5.^o de dicho plan, reconociendo que no cabe en las facultades del ejecutivo hacer observaciones á los decretos del congreso; se muestra en este punto conforme con las ideas de la comision, y anuncia que votará en pró del artículo.

Pero diciendo que se ha trazado una de las dos paralelas, cree que la comision debió ecsaminar dos cuestiones: 1.^a la que queda resuelta en la proposicion que se discute, y 2.^a la relativa á la facultad revisora, que en su concepto debe limitarse á ciertos actos, á ciertas cuestiones capitales en que se interesen los principios de la revolucion.

Desarrolla mas estas ideas y se declara en favor de la proposicion objeto del debate, porque el gobierno no puede quebrantar la ley fundamental á que debe su origen.

El Sr. LOPEZ (D. Vicente), vice-presidente del congreso, que presidia la sesion por ausencia del Sr. Gomez Farías, leyó la lista de los oradores

que habian hablado en pró y en contra, y que completaban el número de reglamento; anunció que varios señores, cuyos nombres dijo, tenían pedida la palabra, y mandó preguntar si la proposicion estaba suficientemente discutida.

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

El congreso resolvió por la afirmativa.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO, apoyado por otros señores, pidió que las votaciones fuesen nominales. Se declaró haber lugar à votar por 61 señores contra 32, y la proposicion económica que declara no estar en las facultades del gobierno hacer observaciones, fué aprobada por 65 votos contra 27.

Puesto à discusion el art. 2º, que consulta se comunique el acuerdo anterior al gobierno, el Sr. PRIETO dijo, que habia pedido la palabra para hablar acerca del artículo anterior; pero que la mesa le ponía la mordaza del reglamento. Que tenía que explicar sus votos y que reclamaba indulgencia para todos los que habian votado en contra. Que su señoría lo habia hecho con profundo sentimiento, no por la esencia del negocio, sino por la forma en que estaba redactada la proposicion. Añade que le han causado la mas desagradable impresion las violentas alusiones del Sr. Zarco, tanto á su señoría como á los demas diputados que ejercen algunos cargos públicos, recordó que su señoría, siempre independiente y sin mas guía que su conciencia, habia sido el primero en alzar la voz contra el ministerio, y ahora se veia atacado injusta y apasionadamente, y que le era tanto mas extraño que estos ataques vinieran del Sr. Zarco, cuanto que este señor era debidamente apreciado por sus compañeros, recibia de ellos pruebas de estimacion y en su improvisación, tal vez sin quererlo, habia ofendido á diputados tan independientes como él....

El Sr. GARZA MELO, dice: "reclamo el orden, no estamos en la cuestion."

La mesa mandó leer el artículo que estaba à discusion.

El Sr. ZARCO, dice: que hable! que hable! Hay un momento de pausa, el Sr. Prieto sigue en pié, y muchos diputados gritan "que hable! que hable!"

Restablecido el silencio, continúa el Sr. PRIETO explicando su voto, diciendo, que ha estado en contra de la manera adoptada por la comision; que en su concepto, la declaracion que acaba de dictarse, no cabe en un acuerdo económico. El Sr. ROMERO (D. Félix) interrumpe tambien al orador diciendo, "que hable, pero que no se salga de la cuestion."

El Sr. GUZMAN, como secretario, vuelve à leer el artículo que está à discusion, y el Sr. Prieto al sentarse dice, pido que conste que no puedo concluir.

Observaciones
del gobierno
à los decretos
del congreso. El Sr. ZARCO, dice: señor presidente, pido la palabra para aclarar un hecho.

El Sr. LOPEZ (D. Vicente) vice-presidente, dice: "tiene la palabra el Sr. ZARCO para aclarar un hecho."

El Sr. ZARCO, dice: el congreso ha querido oír al Sr. Prieto, aunque realmente se salió de la cuestion; yo reclamo su indulgencia para desvanecer la gratuita imputacion que su señoría acaba de dirigirme. No puedo recordar todas y cada una de mis palabras; pero sí estoy seguro de que no he hecho la menor alusion al Sr. Prieto, ni á ninguno de los señores diputados. Para nada he pensado en los que desempeñan otros cargos públicos. Cuando dije que el Sr. Barragan me parecia mas ministerial que el ministerio, añadí que no daba á estas palabras el menor sentido desfavorable; cuando dije que yo no pido nada al ministerio, hablé puramente de mi persona. Protesto que no he hecho ninguna alusion. El Sr. Prieto debe creermelo, porque sabe muy bien que no me sé desdecir. Por lo demas, respeto todos los votos, los creo independientes, y yo mismo voto à veces con el ministerio.

El Sr. CENDEJAS con la mayor moderacion se opone al artículo, calificándolo de inútil.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) lo combate tambien del modo mas templado.

El Sr. VALLARTA lo defiende con mucha calma.

El Sr. RUIZ, que votó con la minoría, dice, que al votar experimentó las mismas sensaciones que el Sr. Prieto, que ha creído que el congreso ha traspasado sus facultades, que se ha dado por aprobado el artículo, infringiendo el reglamento, que se obra festinadamente, que todo es anómalo y no hay orden, que desde que la gran comision iba á presentar la postulacion de la especial, se acordó que esta fuera nombrada directamente por el congreso....

El Sr. GUZMAN, como secretario, vuelve à leer el artículo que está á discusion, el orador dice, que por censurar la conducta de los funcionarios públicos no se le puede llamar al orden.

El Sr. GUZMAN vuelve à leer el artículo y dice, que si algun diputado tiene que hacer reclamaciones à la mesa, las debe hacer conforme à reglamento y sin interrumpir la discusion.

El Sr. RUIZ sigue hablando sin que se le oiga, porque hay rumores en toda la cámara.

El Sr. GUZMAN habla en la tribuna y tampoco se le escucha.

El Sr. RUIZ, dice: no oigo lo que dice V. S.

El Sr. PRESIDENTE agita la campanilla.

El Sr. GUZMAN dice, el señor presidente toca la campanilla para que V. S. cese de hablar, porque ha interrumpido el orden.

Observaciones
del gobierno
à los decretos
del congreso.

El Sr. AGUADO pide que se lean los artículos relativos á reclamar el orden.

El Sr. RUIZ sigue hablando; los rumores crecen en todas partes; en las galerías hay aplausos, gritos y estruendo; en medio del desorden se oye la campanilla, varios diputados gritan "que hable, que hable," otros "no, no," otros "al orden, al orden;" del salon de recreo sale un grupo gritando, "que hable, que hable," y en medio de esta confusion la mayoría permanece impasible en sus bancos.

Siguen los gritos en el salon y en la galería.

El Sr. LOPEZ levanta al fin la sesion, y cubriéndose sale del salon seguido de muchos diputados.

Unos gritan, "vámonos, ya no hay sesion."

El Sr. ARRIAGA esclama: Sr. Aguado, à V. S. le toca la presidencia.

El Sr. AGUADO ocupa la silla presidencial.

El Sr. ARRIAGA, en un tono vehemente, clama que se ha violado la libertad de discusion, que se ha ajado la dignidad del congreso, que los diputados presentes están en el caso de formular una protesta contra lo que acaba de pasar. Su señoría teme que haya miserables intrigas, torpes manejos, cuestiones miserables, y que todo sea obra de una faccion en el seno mismo del congreso. Cada frase del Sr. Arriaga es vivamente aplaudida.

El Sr. AGUADO sostiene que se ha violado el reglamento.

Se pasa lista à peticion de varios diputados, no hay *quorum*, no puede haber sesion. Los presentes se reunen en junta, el Sr. Aguado manda despejar las galerías, y como los concurrentes tardan en salir, dice que el público sabrá el resultado.

2 DE JULIO DE 1856.

Leida el acta de la sesion en que están relatados todos los acontecimientos, el Sr. Herrera (D. Ignacio) dijo: que antes de votar el acta deseaba saber cuál es el artículo que autoriza á la mesa para llamar al orden à los diputados cuando se salen de la cuestion.

El Sr. GUZMAN como secretario, replica que aunque este punto no está á discusion, pues la acta solo se refiere á la historia de los hechos, la mesa esplica que conforme á reglamento, es evidente que al discutirse el